



VIGENCIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

1. La condición de familia Numerosa se mantendrá siempre que se cumplan las condiciones expresadas en la **Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas** y que dieron motivo a su concesión o renovación.
2. **Los Títulos de Familia Numerosa vigentes a 17 de agosto de 2015, seguirán en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003 (menos de tres o dos hermanos)**, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en el artículo 3 de la citada Ley:
 - a. Ser solteros y menores de 21 años de edad, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad.
Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
 - b. Convivir con el ascendiente o ascendientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.c) para el supuesto de separación de los ascendientes. Se entenderá en todo caso que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompe la convivencia entre padres e hijos, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - c. Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes.
3. En estos casos la vigencia del título **se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo y no será aplicable a los hijos que ya no las cumplen.**
4. Si el Título de Familia Numerosa estuviera **caducado, pero estaba en vigor a 1 de enero de 2015**, podrán acceder a los beneficios en el ámbito de la educación relativos a los derechos de matriculación y examen del curso 2015-2016. Por lo que podrán beneficiarse de esta reducción en la matrícula en el próximo curso, aunque ya no para los siguientes cursos.

Para ello, podrán solicitar un **certificado especial** que reconozca esta situación y que deberán aportar en la matriculación o en la exención de tasas.

5. Ahora bien, **si a 1 de enero de 2015** el título de familia numerosa ya **no estaba en vigor**, no podrá beneficiarse de esta reducción en la matrícula en el próximo curso 2015-2016.

OBSERVACIONES

- [Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.](#)